



Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

Expediente n.º: 184/2022

Condiciones Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales. Adjudicación Aprovechamiento Pastos "Dehesa de Fuentelamparas" MUP n.º 44.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA DE FUENTELAMPARAS

CLÁUSULA 1ª. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el Aprovechamiento de pastos en los Cuarteles A, B y C, ubicados en el MUP Nº 44, "Dehesa de Fuentelámparas", bien calificado como patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda y sito en el término municipal de Robledo de Chavela.

Que dicho bien está inscrito a nombre del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda CIF nº P2813500B, en el Registro de la Propiedad nº 3 de San Lorenzo de El Escorial, en el Tomo 697, Libro 29, Folio 236, Inscripción 1ª. Sita en Robledo de Chavela, Finca nº 3205, CRU 28142000285028, de 343 hectáreas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas particulares redactados por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, (Dirección General del Biodiversidad y Recursos Naturales, Subdirección General de Recursos Naturales - Área de Conservación de Montes), forman parte de las presentes Condiciones Generales, con estricta sujeción a las mismas, obrando en el expediente tramitado a tales efectos y estando a disposición de cuantos resultaren interesados en la licitación, así como otras disposiciones que resultaren aplicables en virtud de la naturaleza del aprovechamiento.

Los citados cuarteles cuentan básicamente con las siguientes características:

- LOCALIZACIÓN: **Cuartel A, B y C del Monte nº 44 de C.U.P.**
- EXTENSIÓN: **100 Hectáreas.** (A y B) / **145 Hectáreas** (C)
- TASACIÓN: **110,00 euros/ha** (A y B) / **93,10 euros/ha** (C)
- TOTAL: **11.000,00 euros** (A y B) / **13.500,00 euros** (C)
- PERIODO DE APROVECHAMIENTO: **El aprovechamiento será cuatrienal (periodo 2022 a 2025), y se concretará de la siguiente manera:**





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

- Los años de disfrute serán de 2022 a 2025.
- **Plazo de ejecución:** Doce meses de cada año que comprende el periodo de adjudicación. (Excepto el 1er. año)
- **Época de disfrute:** De 1 de enero a 31 de diciembre de cada año que comprende el periodo de adjudicación. (Excepto el 1er. año)

El Aprovechamiento se divide en los siguientes lotes:

LOTE N.º 1 Monte n.º 44 CUARTEL A	Situación geográfica: Sita en Robledo de Chavela, Finca nº 3205, CRU 28142000285028, de 100 hectáreas CUARTEL A , Paraje denominado Dehesa de Fuentelamparas.
Clase de Aprovechamiento:	Pastos
Descripción del Aprovechamiento:	Pastoreo vacuno no bravo. 100 vacunos.

LOTE N.º 2 Monte n.º 44 CUARTEL B	Situación geográfica: Sita en Robledo de Chavela, Finca nº 3205, CRU 28142000285028, de 100 hectáreas CUARTEL B , Paraje denominado Dehesa de Fuentelamparas.
Clase de Aprovechamiento:	Pastos
Descripción del Aprovechamiento:	Pastoreo vacuno no bravo. 100 vacunos.

LOTE N.º 3 Monte n.º 44 CUARTEL C	Situación geográfica: Sita en Robledo de Chavela, Finca nº 3205, CRU 28142000285028, de 145 hectáreas CUARTEL C , Paraje denominado Dehesa de Fuentelamparas.
Clase de Aprovechamiento:	Pastos
Descripción del Aprovechamiento:	Pastoreo vacuno no bravo. 127 vacunos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del Aprovechamiento de pastos será la Subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA 3ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: "<https://santamariadelaalameda.sedelectronica.es/info.0>".

CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación según los LOTES es el de:

LOTE n.º 1 y 2.- El valor del aprovechamiento de los pastos de los **Cuarteles A y B** queda fijado en la cantidad de **11.000,00€, cada uno.**

LOTE n.º 3.- El valor del aprovechamiento de los pastos del **Cuartel C** queda fijado en la cantidad de **13.500,00€.**

Estas cantidades, **según valoración realizada por la Comunidad de Madrid**, quedan establecidas como tipo mínimo de licitación, que habrá de ser tenido en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato siendo mejorada al alza, en su caso por los licitadores concurrentes.

No se admitirán aquellas proposiciones económicas que no cubran el tipo mínimo de licitación establecido, es decir, **las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.**

CLÁUSULA 5ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (ANEXO I)

CLÁUSULA 6ª. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en **CUATRO (4) AÑOS (2022-2025)**, de carácter improrrogable.

Época de disfrute: De 1 de enero a 31 de diciembre de cada año que comprende el periodo de adjudicación. (Excepto el año 2022)

Transcurrido el plazo de duración establecido el contrato quedará extinguido de pleno derecho, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

CLÁUSULA 7ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos, condiciones generales y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación de la presente autorización, según el Informe de Secretaría-Intervención n.º 2022-0046 del 18/04/2022, se usaran medios electrónicos, sin perjuicio de la admisión de ofertas económicas y solicitudes de participación por medios no electrónicos en el Registro Administrativo del Ayuntamiento, debidamente justificada siempre que se trate de personas físicas, preservándose por la administración las garantías debidas en cuanto a la custodia y carácter secreto de las ofertas económicas así presentadas.

- **Presentación Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

- Presentación Física

Para la presentación de ofertas utilizando medios no electrónicos, las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Constitución 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

conurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar la adjudicación del Aprovechamiento de Pastos del Monte n.º 44 Dehesa de Fuentelamparas, Lote/Cuartel n.º 1/A, 2/B ó 3/C**».(según corresponda)

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo: (ANEXO I)

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a un aspecto cuantificable mediante la aplicación de un criterio valorable automáticamente por la aplicación de la siguiente fórmula que ha de servir de base a la adjudicación de los LOTES: Se valorará con la máxima puntuación a la oferta económica más favorable al Ayuntamiento y con 0 puntos a la que iguale el precio mínimo de licitación para cada LOTE. El resto de las ofertas se valorarán prorrateándose linealmente respecto de la más favorable ofertada.

$$Px = 100 * [(IM+Ox) / (IM+Om)]$$

Donde:

IM: Importe Base del contrato (11.000,00€ Lote A y B) (13.500,00€ Lote C)

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja

Px: Puntuación de la oferta que se puntúa.

Se presentará conforme al siguiente modelo: (ANEXO II)

CLÁUSULA 8ª. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente

- **Titular:** D. Francisco Palomo Pozas, Alcalde Presidente de la Corporación
- **Suplente:** D. Carlos Manuel Navarro Bueno, Teniente-Alcalde 1º de la Corporación.

Vocales

- **Titular 1:** D^a. Ana María Lucas Alcañiz, Secretaria-Interventora de la





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

Corporación

- Suplente 1: D. Sergio Martín Palomo, Funcionario.
- **Titular 2:** D^a. M^a Pilar Herranz García, Funcionaria Administrativa.
- Suplente 2: D. Marcos Fuentes Aguado, Funcionario.
- **Titular 3:** D. Juan Manuel Vázquez Uhagón, FHN.
- Suplente 3: D. Juan Carlos Villalgordo de la Rosa, Funcionario.

Secretario de la Mesa

- **Titular:** D^a. M^a Victoria García Pozas, Funcionaria Administrativa.
- Suplente: D. Juan Ramón Palomo Aparicio, Funcionario.

CLÁUSULA 9^a. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de dos días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA 10^a. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

CLÁUSULA 11ª. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una **fianza del 5%** calculado en base al canon a satisfacer del total del periodo de adjudicación, para responder de la correcta ejecución del Aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

- En efectivo en la cuenta del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda N^o: **ES95 0030 1020 31 0870013271** (Concepto: *"Pago Fianza Aprovechamiento Pastos MUP n.º 44 "Dehesa de Fuentelamparas – LOTE XX"*)

CLÁUSULA 12ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 13ª. Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, y de acuerdo con el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 14ª. Ausencia de Ofertas





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

Si tramitada la licitación, ésta quedare desierta por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones por no cumplir lo establecido en el Pliego de condiciones, se podrá entender automáticamente convocada una segunda licitación abierta, en las mismas condiciones, precios y criterios de adjudicación que la primera, sin perjuicio de la posibilidad de proceder, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a la adjudicación directa del contrato.

CLÁUSULA 15ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 16ª. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio de la primera anualidad derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato. En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo. En dicho ingreso se hará constar el siguiente Concepto: "Pago Canon año xxxx Aprovechamiento Pastos MUP n.º 44 "Dehesa de Fuentelamparas – LOTE XX"".

El pago del canon por aprovechamiento que definitivamente resulte se realizará en anualidades sucesivas, durante los primeros cinco días de cada Enero, sin necesidad de que el Ayuntamiento requiera el pago del canon al adjudicatario del aprovechamiento.

El Impago del canon de adjudicación dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento del contratista quedando el adjudicatario obligado a satisfacer los gastos y costas judiciales y extrajudiciales que en su caso pudieran derivar con expresa inclusión de honorarios de abogados y procuradores.

CLÁUSULA 17ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario



Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el Aprovechamiento redactados por la Comunidad de Madrid que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo al aprovechamiento de los pastos, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de ganadería, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta, que se determine según la adjudicación, en el tiempo que se establezca para ello y en el lugar de pago y procedimiento que se establezca para el mismo.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Dentro del citado tipo o del canon que en su caso se establezca en función de la proposición económica realizada por el adjudicatario, no se consideraran incluidos los importes que se devenguen en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles que serán requeridos al adjudicatario de forma independiente.
- Queda prohibido el subarriendo del aprovechamiento de los pastos.

CLÁUSULA 18ª. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cualquier mejora y elemento fijo que a lo largo de la vigencia del contrato se ejecute por el Concesionario en la finca, requerirán de la previa autorización expresa del Ayuntamiento en su condición de propietario, sin perjuicio de las licencias y permisos que administrativamente correspondan, quedando, en todo caso en beneficio de la misma una vez se extinga el contrato, sin que sea exigible ningún tipo



Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

de compensación o indemnización por tales conceptos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los jornales que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento, cargas por Seguros Sociales que pudieran corresponder de acuerdo con la legislación laboral al personal obrero, así como los Tributos que en su caso gravaren las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario.

Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de señalamiento, entablillado, comederos y bebederos, inspección de piezas, guardería o vigilancia del cuartel si fuera necesaria, así como cualquier otro tipo de gastos análogos.

CLÁUSULA 19ª. Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil, con compañía de reconocida solvencia, que cubra cualquier incidencia relacionada con el disfrute del aprovechamiento, la titularidad del aprovechamiento y en todo caso que cubra los siniestros que pudieran ocasionar a personas, vehículos u otros bienes, los animales, en el cual se deberá liberara expresamente al Ayuntamiento de realizar cualquier tipo de indemnización o compensación, en caso de siniestro.

Antes de la firma del contrato deberá presentarse al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda el original de póliza del seguro contratado, de la cual el Ayuntamiento se quedará con una copia.

CLÁUSULA 20ª. Licencia de Aprovechamiento

Es obligación del Adjudicatario encontrarse, en todo momento, en poder y al corriente de cuantas obligaciones correspondan con la Consejería de Medio Ambiente y de Sanidad, en su caso. Lo cual deberá acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en que éste se lo requiera.

CLÁUSULA 21ª. Riesgo y Ventura del Contrato

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario sin que el mismo pueda solicitar alteración del precio ni indemnización alguna, quedando, para la exacción y defensa de los intereses contratados, subrogado, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes tiene concedidas al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22ª. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA 23ª. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Alcaldía, con dirección en Santa María de la Alameda, Plaza de la Constitución, n.º 1, 28296 Madrid (ayuntamiento@santamariadelaalameda.es).

CLÁUSULA 24ª. Confidencialidad y Tratamiento de Datos

A) Confidencialidad

El adjudicatario o empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato y aunque haya finalizado el mismo con el Ayuntamiento.

B) Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

informados de los siguientes datos:

Responsable	Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.
Finalidad Principal	Procedimiento de Adjudicación del Aprovechamiento de los Pastos de la "Dehesa de Fuentelamparas" MUP n.º 44.
Derechos	A la autorización para el tratamiento de datos de carácter personal le será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos que se encuentren en vigor durante el procedimiento de adjudicación o que puedan estarlo durante su vigencia. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en un fichero <u>Registro "Entrada-Salida"</u> , cuya finalidad es el registro, gestión y tramitación del procedimiento administrativo, pudiéndose ceder a terceros para la correcta gestión y ejecución del procedimiento. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para el desarrollo, organización, ejecución y prestación del aprovechamiento. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda en cuya dirección el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida al mismo (Plaza de la Constitución, nº 1, 28296 – Santa María de la Alameda – Madrid).
Información Adicional	Teléfono: 91.899.90.12/91.899.90.81. Fax: 91.899.90.82. ayuntamiento@santamariadelaalameda.es

CLÁUSULA 25ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en estas Condiciones Generales, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación cuyo objeto es el **Aprovechamiento de los Pastos de la Dehesa de Fuentelamparas (MUP n.º 44)** sita en Robledo de Chavela propiedad del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, concretamente (Marcar el que proceda):

Cuartel A		Cuartel B		Cuartel C	
-----------	--	-----------	--	-----------	--

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación del aprovechamiento de pastos del Ayuntamiento de Santa María de la Alameda del MUP n.º 44 “Dehesa de Fuentelamparas”

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ @ _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____, a _____ de _____ de 2022. Firma del declarante.

Fdo.: _____»

(Se deberá presentar una proposición para cada Cuartel de manera independiente)

ANEXO II





Ayuntamiento de Santa María de la Alameda

CRITERIO ECONÓMICO DE ADJUDICACIÓN

«D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del **Aprovechamiento de los Pastos por Subasta de la Dehesa de Fuentelamparas (MUP n.º 44)**, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los pliegos y las condiciones generales que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Marcar el que proceda)				OFERTA	
	Cuartel A		Cuartel B		Cuartel C
Importe del Precio Ofertado				_____ euros	
Mejora ofertada respecto del Precio de Licitación (11.000,00€ Cuarteles A y B) (13.500,00€ Cuartel C)				_____ euros	
PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 100p.) (A rellenar por el Ayto.)				_____ puntos	

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

(Se deberá presentar una proposición para cada Cuartel de manera independiente)

